



ACUERDO No. _____ de 2024

(_____)

“ POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y SE FIJA EL VALOR DE SUS VIATICOS DIARIOS PARA COMISIONES AL INTERIOR DEL PAIS VIGENCIA 2024”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, numeral 6, las leyes 4 de 1992, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y 617 de 2000, Decreto 979 de 2021, Decreto 980 de 2021, y,

CONSIDERANDO

1. Que conforme al numeral 6 del Artículo 313 Constitucional, compete a los Concejos Municipales determinar la escala de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos.
2. Que el artículo 112 inciso 2° de la Ley 136 de 1994, establece que corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se le asignarán al Alcalde para comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos.
3. Que de conformidad con la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, Sentencia C-510-99, se ha constatado que existe una competencia compartida, quizá una de las más complejas del ordenamiento Constitucional, pues concurren en cada caso cuatro actores, cada uno con una franja de competencia propia y diferente: “1. El Congreso, con sus normas generales, criterios y objetivos, 2. El Gobierno con su atribución de fijar límites máximos consultando las equivalencias con los empleos nacionales, 3. El Concejo y Asamblea, llamados a señalar las escalas de remuneración, y 4. El ejecutivo Departamental o Municipal, que es quien en últimas concreta la remuneración de cada cargo y empleo.
4. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 0293 del 05 de Marzo de 2024, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, que rige a partir del 01 de enero de 2024, estableciendo para los Alcaldes de los Municipios de categoría primera, como es el caso del Municipio de Yumbo (V), el salario en la suma de VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (\$20.196.617) PESOS MCTE.





5. Que de acuerdo con el Artículo 1° del Decreto Nacional 0303 del 05 de Marzo de 2024, las Comisiones de servicio en el interior del País que tengan como base de liquidación la suma de \$20.053.046 en adelante, será de \$1.152.515 por día.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: A partir de Enero 01 de 2024, el salario mensual del Alcalde Municipal de Yumbo (V), será de VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (\$20.196.617) PESOS MCTE

ARTICULO SEGUNDO: Establecer la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE (\$1.152.515) Pesos Mcte, para viáticos diarios del Alcalde Municipal de Yumbo (V) para el cumplimiento de Comisiones de Servicio en el Interior del País. Respecto de los viáticos para comisiones de servicios en el exterior, se acogerá lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 0303 del 05 de Marzo de 2024.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), el

DAISY NARCISA MANCILLA ANGULO
Presidente

URIEL URBANO URBANO
Secretario General



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal:760501



**Alcaldía
de Yumbo**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Concejales, como es de su conocimiento, existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los Empleados de las Entidades Territoriales, así: 1. El Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. 2. El Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. 3. Las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. 4. Los Gobernadores y Alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para tal efecto dicten las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, en las Ordenanzas y Acuerdos correspondientes. Emolumentos que en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional.

Por otra parte el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, parágrafo 1, establece que los Acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del Alcalde.

El Gobierno Nacional mediante Decreto N° 0293 del 05 de marzo de 2024 fijo los límites máximos salariales de los gobernadores y alcaldes, que regirá a partir del 01 de enero de 2024.

Tal es el objeto del presente Proyecto de Acuerdo que hoy presento a consideración, trámite y aprobación de ustedes, dentro del cual se han incluido el salario mensual del Alcalde y los viáticos.

De los Honorables Concejales, con mis consideraciones de amistad y respeto,

Cordialmente,

EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCÍA
Alcalde Municipal.



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal:760501



**Alcaldía
de Yumbo**

Yumbo, Marzo 07 de 2024

Doctora:
MARISOL HERNANDEZ SÁNCHEZ
Secretario de Despacho,
Despacho del Alcalde
Presente.

Cordial Saludo:

Adjunto se remite el proyecto de acuerdo " POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y SE FIJA EL VALOR DE SUS VIATICOS DIARIOS PARA COMISIONES AL INTERIOR DEL PAIS " para la vigencia 2024.

Lo anterior para la aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Anexo 08 folios

JAIR ELIUD MONTOYA VASCO
Secretario de Despacho
Secretaria de Gestión Humana y recursos Físicos

Rubiela Motato Vélez- Profesional Universitario



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal:760501